



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00107-2026-PRODUCE/DGPCHDI

13/02/2026

VISTOS: El escrito con registro Nº 00008897-2026 de fecha 4 de febrero de 2026, presentado por la empresa **MAR PACIFICO TUNA, S.A.**; presentado por el señor Omar Diego Carcovich Jibaja, así como los demás documentos relacionados con dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante Resolución Directoral Nº 00685-2025-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 26 de septiembre de 2025, se resolvió entre otros: "Otorgar a la empresa **MAR PACIFICO TUNA, S.A.**, representada en el país por el señor Omar Diego Carcovich Jibaja, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de cerco de bandera panameña denominada **REINA DE LA PAZ** con matrícula **34810-09-F**, en la extracción del recurso atún con destino al consumo humano directo", por el periodo de tres (3) meses de vigencia del permiso, contados desde el 15 de octubre de 2025 al 15 de enero de 2026;

2. Posteriormente, mediante Resolución Directoral Nº 00022-2026-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 12 de enero de 2026, se resolvió entre otros; "Declarar que la solicitud de renovación del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral Nº 00685-2025-PRODUCE/DGPCHDI, para operar la embarcación pesquera de bandera extranjera denominada **REINA DE LA PAZ** con matrícula **34810-09-F**, presentada por la empresa **MAR PACIFICO TUNA, S.A.**, ha sido aprobada con su sola presentación", renovándose el citado permiso por el periodo comprendido del 16 de enero al 16 de febrero de 2026.

3. Mediante escrito con registro Nº 00008897-2026 de vistos, la empresa **MAR PACIFICO TUNA, S.A.**; (en adelante, la administrada), solicita la renovación del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral 00685-2025-PRODUCE/DGPCHDI, renovada en su plazo según consta en la Resolución Directoral Nº 00022-2026-PRODUCE/DGPCHDI; por el periodo de un (1) mes; 17 de febrero al 17 de marzo de 2026¹, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2002-PRODUCE y sus modificatorias;

4. El numeral 7.3 del artículo 7 del citado Reglamento establece que los permisos de pesca para embarcaciones de bandera extranjera que realizan la extracción del recurso atún con destino al consumo humano directo pueden ser renovados automáticamente. Asimismo, establece los siguientes requisitos:

¹ La administrada solicitó renovación del permiso por el periodo del 17 de febrero al 17 de marzo de 2026, periodo que se encuentra de conformidad al numeral 7.3 del artículo 7 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE y sus modificatorias.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: FT7SICOR

Nº	Requisito	Cumple	Comentario
1	Presentación de la solicitud.	SI	El señor Omar Diego Carcovich Jibaja, en calidad de apoderado ² de la administrada, ha presentado la solicitud de renovación del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 00685-2025-PRODUCE/DGPCHDI, de fecha 26 de septiembre de 2025, por el plazo de un (1) mes adicional.
2	Acredita el pago de los derechos de pesca	SI	Obra copia de una constancia de depósito realizado ante el Banco de la Nación con fecha 04 de febrero 2026, en la cuenta corriente N° 06-000-029775, correspondiente al Ministerio de la Producción, por un monto ascendente a US\$14,820.00 (catorce mil ochocientos veinte y 00/100 dólares americanos), que cubre el valor correspondiente a la renovación del precitado permiso de pesca por un (1) mes.
3	Presentación de una nueva carta fianza con vigencia no menor de treinta (30) días naturales posteriores a la finalización del plazo del permiso de pesca.	SI	Obra copia simple de la Carta Fianza N° 1172849 [D000-04640578] ³ de fecha 2 de febrero de 2026, vigente hasta el 28 de enero de 2027, emitida por el Banco de Crédito del Perú - BCP. La referida carta fianza tiene carácter solidaria, irrevocable e incondicionada a favor del Ministerio de la Producción, hasta por la suma de US\$3,710.00 (tres mil setecientos diez y 00/100 dólares americanos). La referida carta fianza citada cubre el valor exigido para la renovación del precitado permiso de pesca por un (1) mes.

5. Finalmente, de la evaluación de los documentos e información que obra en el expediente, se advierte que la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos para la aprobación automática de renovación del permiso de pesca a plazo determinado otorgado para operar embarcaciones de bandera extranjera, conforme al numeral 7.3 del artículo 7 del citado Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE y modificaciones;

6. Estando a lo informado por la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto mediante el Informe N° 00000037-2026-PRODUCE/DECHDI-ehuamanzana; de conformidad con las normas citadas precedentemente; y, en uso de las facultades conferidas por el literal s) del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR que la solicitud de renovación del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 00685-2025-PRODUCE/DGPCHDI, renovada en su plazo según consta en la Resolución Directoral N° 00022-2026-PRODUCE/DGPCHDI; para operar la embarcación pesquera de bandera extranjera denominada **REINA DE LA PAZ** con matrícula **34810-09-F**, presentada por la empresa **MAR PACIFICO TUNA, S.A.**, ha sido aprobada con su sola presentación, renovándose el citado permiso del 17 de febrero al 17 de marzo de 2026.

Artículo 2.- En concordancia con lo establecido en el numeral 6.5.1 del artículo 6 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción verifica el cumplimiento de la obligación de entrega del 30% de lo capturado o de la capacidad de acarreo de la embarcación pesquera **REINA DE LA PAZ** con matrícula **34810-09-F** y comunica el cumplimiento de dicha obligación a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto.

² Con facultades de representación acreditadas según copia de documento denominado "Poder Especial", el cual fue presentado como adjunto a la solicitud de permiso de pesca.

³ Mediante Memorando N° 00000205-2026-PRODUCE/DECHDI, la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto remitió la Carta Fianza en físico a la Oficina de tesorería para su custodia.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: FT7SICOR

Artículo 3.- Remitir la presente Resolución Directoral, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; al [Instituto del Mar del Perú](#) (IMARPE); y, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa (DICAPI); así como disponer su publicación en el portal institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Se registra y se comunica.



Firmado digitalmente por GARCIA DIAZ Luis
Antonio FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2026/02/13 18:25:38-0500

LUIS ANTONIO GARCIA DIAZ
Director General
Dirección General de Pesca para Consumo
Humano Directo e Indirecto


Visado por DE LA TORRE OBREGON Jaime Antonio
FAU 20504794637 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2026/02/13 18:18:54-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: FT7SICOR